

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO NO. 03 DE 2013

Por el cual se adopta el Reglamento de Bienestar Institucional de la Fundación Interamericana Técnica.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACION INTERAMERICANA TECNICA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en los Estatutos Vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Bienestar Institucional a que se refiere el presente Acuerdo, ha sido estudiado y aprobado por el Consejo Superior, en armonía con la Ley 30 de 1992, ley 749 del 2002 y la ley 962 de 2005, decreto 2566 de 2003, ley 1188 de 2008 y los Estatutos de la Fundación.

ACUERDA:

Adoptar el Reglamento de Bienestar Institucional de la Fundación Interamericana Técnica, que se rige por las siguientes normas.

REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

CAPITULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 1. Fundamentos.- El Bienestar Institucional es una función ligada a la naturaleza del proceso de formación integral de los estudiantes y al desarrollo e integración de toda la comunidad institucional, que tiene por objeto desarrollar actividades que se orienten al desarrollo físico, psico - afectivo, espiritual y social de todos los estamentos de la Fundación.

Son responsables y agentes activos del Bienestar Institucional todos y cada uno de los miembros de la comunidad Institucional.

CAPITULO II

DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 2. MISIÓN DE BIENE

STAR UNIVERSITARIO

Planificar, organizar y desarrollar todas las actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo en lo que se refiere a programas Deportivos, Culturales y Médicos. Bienestar Universitario busca servir de apoyo a todos las Dependencias en general, mediante la Asesoría y Elaboración de material de divulgación, que permiten una mejor comunicación institucional, haciendo más eficaz todos los procesos que conllevan a que los mensajes sean claros, precisos y en el momento oportuno para todos los que conforman la Fundación Interamericana Técnica – FIT

ARTICULO 3. VISIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Departamento de Bienestar Universitario de la Fundación Interamericana Técnica –FIT- como unidad de servicio, implementará la formulación de un modelo complementario con las otras áreas de formación, que permita consolidar la comunidad educativa en los escenarios de la actividad física, la cultural y la academia a nivel nacional, en valores individuales y colectivos.

ARTÍCULO 4. CAMPO DE ACCIÓN

Tendrán derecho a participar de los programas que en este sentido ofrezca la Fundación Interamericana Técnica –FIT-:

- a. Los estudiantes y egresados que llenen los requisitos de ley en cualquiera de los programas que ofrece la Institución, de acuerdo a las normas emanadas por los reglamentos correspondientes.
- b. El personal directivo, administrativo y docente que se encuentre vinculado a la Fundación Interamericana Técnica –FIT-.

CAPITULO III

DE LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

ARTICULO 5. Objetivos Generales. Propender por el bienestar de todos los miembros de los estamentos institucionales, por la integración de sus miembros y por la promoción de la imagen de la Fundación.

Desarrollar las actividades que contribuyan al proceso formativo integral del estudiante, al mejoramiento de las actitudes y aptitudes de los miembros de la comunidad institucional y a procurar servicios para el bienestar de todos sus miembros.

ARTICULO 6. Objetivos Específicos. Integrar a todos los miembros de la comunidad institucional a través de su participación activa, en programas extra

académicos que conlleven a la formación de sentimientos de pertenencia del individuo respecto a la Fundación Interamericana Técnica y buscar el mejoramiento personal e institucional.

Promover al individuo para el desarrollo del espíritu que sustenta su quehacer cotidiano en el campo de la cultura.

ARTICULO 7. POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO EN LA FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA –FIT

Para el logro del bienestar institucional, la FUNDACIÓN INTERAMERICANA TÉCNICA -FIT- estimula y apoya las iniciativas de estudiantes, profesores, empleados, trabajadores y egresados, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses, en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la misma Institución y ofrece un conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social y físico de todos los miembros de la comunidad académica.

Para el logro del bienestar institucional, la Fundación Interamericana Técnica – FIT estimula y apoya las iniciativas de estudiantes, profesores, empleados, trabajadores y egresados, tendientes al desarrollo de sus múltiples intereses, en cuanto favorezcan su crecimiento humano y el de la misma Institución y ofrece un conjunto de programas y actividades orientadas al desarrollo intelectual, psíquico, afectivo, académico, espiritual, social y físico de todos los miembros de la comunidad académica.

Las políticas y programas de bienestar institucional de la Fundación Interamericana Técnica –FIT- apoyan el desarrollo de los procesos académicos y administrativos de los Programas, en la medida que garantizan recursos, espacios y acciones suficientes y necesarias para el logro de los propósitos formativos, y se pueden definir como:

- El Bienestar responde a un “bien ser” que se logra por medio de la formación integral.
- El Bienestar Institucional es soporte para la formación integral de las personas que forman parte de la comunidad académica de la Fundación Interamericana Técnica –FIT-.
- La Fundación Interamericana Técnica –FIT- procura desarrollar unas condiciones y un ambiente de bienestar a la comunidad académica en relación con la salud, la seguridad física, económica y social, la cultura, la preservación del medio ambiente, el fomento del patrimonio cultural y simbólico del país, el arte, el deporte, la recreación, el desarrollo espiritual, la salud ocupacional y las relaciones humanas.
- Los programas de bienestar, dirigidos tanto a los alumnos como al personal docente y administrativo de la institución deben tener una clara intención formativa.

- Apoyar y gestionar procesos que favorezcan el cumplimiento de los proyectos Institucionales.
- Los programas, proyectos y actividades dirigidos a la comunidad académica, deben propender a la formación permanente del individuo.
- Desarrollar cultura de evaluación en su gestión.
- Impulsar programas de prevención, educación y formación en salud, cultura, deporte y recreación y promoción social.
- Promover prácticas deportivas y recreativas para toda la comunidad Educativa.
- Desarrollar programas para que los procesos académicos y las relaciones interpersonales se realicen en altos niveles de calidad.
- Apoyar el deporte competitivo para participar en eventos locales, regionales y nacionales.
- Apoyar a los mejores representantes de la expresión artística y cultural de la comunidad académica, en eventos regionales, nacionales e internacionales.
- Impulsar la investigación en la cultura y divulgación, el desarrollo social, el deporte y la recreación, la salud integral, con el fin de orientar la estructuración de los programas.
- Crear espacios dentro de la programación académica y la jornada laboral que permitan la participación real de todos los estamentos en las actividades y programas organizados por el Bienestar Universitario.
- Promover el bienestar individual y colectivo de los docentes, estudiantes, personal administrativo y egresados, como elemento fundamental para el mejoramiento de la calidad de vida en las áreas de salud, cultura, recreación y deporte.
- Construir comunidad y fortalecerla, de ahí que las actividades que se programen formen parte de los planes de estudio, con oportunidades para todos los estamentos de la Fundación Interamericana Técnica –FIT- en igualdad de condiciones.
- Organizar, planificar y ejecutar programas de bienestar, manteniendo una adecuada coordinación entre las distintas dependencias, tanto administrativas como académicas a través de los comités creados para ello (Comités Académicos y de Bienestar).
- Apoyar la formación integral de los estudiantes y el bienestar general de directivos, profesores y personal administrativo de la institución, favoreciendo el crecimiento personal y de grupo, a través del cuidado del cuerpo y del espíritu, con el fomento del deporte, la recreación, la salud física y psicológica y los valores, éticos y humanísticos que fomenta la Institución.
- Prever y Facilitar los escenarios deportivos adecuados para la práctica de los deportes básicos, de la cultural, de la lúdica y recreación en general y adecuar los horarios que permitan a la comunidad académica participar y desarrollar las actividades que demanda el usuario del servicio y las exigencias curriculares y académicas.

ARTICULO 8: Estrategias. Impulsar programas orientados a la formación integral de los estamentos institucionales.

Implementar programas orientados a crear un clima de trabajo y estudio agradables, en procura del mantenimiento y desarrollo del ambiente e imagen de la Fundación.

Desarrollar programas de promoción de los servicios de Bienestar de la comunidad institucional a través de los diferentes estamentos con proyección extramural.

Promover mediante, la participación activa y comprometida de los miembros de los estamentos institucionales las potencialidades o capacidades culturales, intelectuales, deportivas y espirituales de los miembros.

CAPITULO III DEL PROGRAMA DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 5. El Programa de Bienestar de la Comunidad Institucional, bajo la dependencia de la Rectoría, está orientado a dirigir y coordinar las actividades y servicios que brinda la Fundación, fomentar la cultura, el deporte, la ecología, la salud y la convivencia y velar por el ambiente interno de trabajo y académico.

ARTICULO 6. De las funciones. Son funciones del Programa de Bienestar de la Comunidad Institucional, las siguientes:

1. La organización y prestación de los servicios tendientes al desarrollo humano, la integración y al bienestar social de la comunidad institucional.
2. Velar por el correcto funcionamiento de los servicios atendidos a través de contratos y evaluar la calidad y resultados de los mismos.
3. Realizar y coordinar actividades de orden social, cultural, deportivo y recreacional para los miembros de la comunidad institucional.
4. Adelantar programas de ambientación y promoción de las actividades que apoyen el desarrollo de los currículos y el mantenimiento de la imagen de la Fundación.
5. Fomentar las actividades de extensión cultural con el entorno.
6. Velar por el cumplimiento de las normas y reglamentos institucionales y de las competencias deportivas y culturales.
7. Las demás funciones que la Rectoría considere oportuno asignarle.

ARTICULO 7. El programa de Bienestar de la Comunidad Institucional desarrollará sus actividades a través de los proyectos que por resolución determine la Rectoría de la Fundación, previa recomendación del comité de Bienestar Institucional.

CAPITULO IV EL COMITE DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTICULO 8. El programa de Bienestar de la Comunidad Institucional contará con un órgano asesor, adscrito a la Rectoría denominado Comité de Bienestar Institucional.

ARTICULO 9. El Comité de Bienestar Institucional estará conformado por:

- a. El Rector o su delegado quien lo presidirá
- b. Un representante de los profesores
- c. Un representante del personal administrativo
- d. Un representante de los estudiantes.

PARRAGRAFO. Las normas para elección de los representantes de los profesores, del personal administrativo y de los estudiantes serán determinados por Resolución emanada de la Rectoría.

ARTICULO 10. De las funciones del Comité de Bienestar institucional.

1. Promover políticas, estrategias, planes y programas de Bienestar institucional.
2. Recomendar y estudiar la reglamentación de los servicios y atender las solicitudes de reclamos.
3. Recomendar actividades culturales, recreativas o deportivas.
4. Asesorar al Programa en la elaboración y conformación del cronograma de actividades para cada semestre.
5. Evaluar los servicios de Bienestar Institucional.
6. Presentar periódicamente informes a Rectoría.
7. Estudiar y desarrollar las funciones que el sean asignadas por la Rectoría.
8. Recomendar alternativas para el financiamiento de los programas de Bienestar Institucional.
9. Conformar su propio reglamento de trabajo.

CAPITULO V DEL COORDINADOR DE BIENESTAR DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

ARTICULO 11. Para el desarrollo de las diversas actividades del Programa, se podrá designar personal asistente, de conformidad con la Rectoría y la Presidencia del Consejo Superior.

ARTICULO 12. De las funciones del Coordinador del Bienestar de la Comunidad Institucional.

1. Ejecutar planes y acciones orientadas a cumplir los objetivos del Programa, de acuerdo con las políticas determinadas por las directivas de la Fundación.
2. Programar, organizar, dirigir y supervisar los servicios de Bienestar.

3. Coordinar, estimular y supervisar las actividades sociales, deportivas, recreativas y culturales.
4. Efectuar los estudios que permitan a los directivos definir políticas y estrategias para impulsar las propuestas de Bienestar y su financiamiento.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTICULO 13. Todos los miembros de los Estamentos de la Fundación deben ajustar su conducta dentro y fuera del claustro, estén o no en representación de la Institución, a las normas de la moral, la cultura y el fair play o juego limpio.

ARTICULO 14. Son deberes de los miembros de la comunidad Institucional.

1. Observar un comportamiento acorde con las normas de la institución y con los reglamentos deportivos, culturales, de uso de servicios u otro tipo, que previamente hayan aprobado las autoridades competentes.
2. Respetar la dignidad, autoridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa de la Fundación y de las comunidades con las cuales se mantenga relación por asuntos de competencia deportiva o cultural.
3. Respetar los derechos de participación e integración cultural y deportiva de sus compañeros y demás miembros de la comunidad institucional.
4. Cuidar con esmero, los sitios de práctica, escenarios, elementos deportivos, culturales, exposiciones, etc., que sean utilizados para el normal desarrollo de las actividades de Bienestar.
5. Hacer los trámites para los diferentes servicios o actividades de acuerdo con los procedimientos establecidos y cumplir los compromisos.
6. Presentar sus solicitudes, observaciones, sugerencias y reclamos de competencia ante el respectivo coordinador del evento, a través de los conductos regulares.
8. Las demás contempladas en este reglamento, el Reglamento Estudiantil, el Reglamento de Personal Docente, el Reglamento Interno de Trabajo y en las disposiciones emanadas de las autoridades competentes.

ARTICULO 15. Son derechos de los miembros de la comunidad institucional.

1. Participar en las actividades que programe la Fundación para cada semestre académico, sin limitaciones de ninguna clase, previo cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar en cada actividad.
2. Hacer uso de los recursos deportivos, recreativos, culturales y de salud de la Institución dentro de los límites reglamentarios fijados para tal efecto.
3. Beneficiarse de los programas de Bienestar que desarrolle la Fundación.
4. Recibir las distinciones y beneficiarse de otros incentivos que ofrezca la Fundación, siempre y cuando por su mérito se haya hecho acreedor a éstos.
5. Elegir y ser elegido para representar su correspondiente estamento en el Comité de Bienestar Institucional.

6. Ser admitido en los grupos representativos de la Fundación siempre y cuando cumpla con los requisitos de talento, disposición y calidad para pertenecer a éstos, bajo criterio del Departamento de Bienestar y con ajuste a los reglamentos.
7. Presentar renuncia justificada a la participación en los grupos representativos o al uso, de los diferentes servicios ofrecidos por la Fundación.
8. Ser oído en descargos en casos de acusación y en general, ser observando con el debido proceso.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 16. Se consideran faltas graves de los miembros de los diferentes estamentos de la Fundación las siguientes, además de las contempladas en las normas y reglamentos que rigen cada estamento:

1. El irrespeto a las personas, a las insignias de la Patria o de la Fundación, a los jueces o jurados y, a las de otras instituciones con las cuales se tenga relación a través de los programas de Bienestar.
2. La falsificación o adulteración de documentos o el fraude para la participación en las diferentes actividades y programas de Bienestar.
3. La incitación al desorden, a la alteración del orden deportivo, cultural, de la salud o a la interrupción de los servicios de Bienestar de la Fundación.
4. La suplantación de personas en las competencias deportivas, recreativas, culturales y servicios médicos con fines innobles.
5. La retención, daño o hurto de elementos y escenarios utilizados en el desarrollo de las actividades de Bienestar.
6. El porte de armas en las instalaciones de la Fundación, en instalaciones deportivas o escenarios donde desarrolle las actividades el Departamento de Bienestar.
7. La guarda, tráfico o consumo de drogas alucinógenas.
8. El presentarse a las actividades deportivas y culturales en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas heroicas o alucinógenas.
9. Todas las conductas tipificadas como delito por las leyes de la República.

ARTICULO 17. De conformidad con la falta cometida, las autoridades de la Fundación aplicarán las siguientes sanciones:

1. Llamado de atención por parte del respectivo superior.
2. Amonestación escrita impuesta por el respectivo superior.
3. Expulsión del campeonato y/o actividad cultural en la cual se encuentra participando el miembro de la comunidad institucional, de conformidad a los reglamentos de Bienestar.
4. Cancelación de los servicios de bienestar a juicio del Comité de Bienestar Institucional.
5. Las sanciones contempladas en los Reglamentos y normas institucionales que rigen para cada uno de los estamentos de la Fundación.

ARTICULO 18. La calificación y sanción de las faltas, los criterios para la calificación y las circunstancias agravantes y atenuantes, se determinan con base en el Régimen Disciplinario Estudiantil, Docente y laboral vigente.

ARTICULO 19. Procedimiento. El inicio de la acción disciplinaria por las faltas en que incurran los usuarios contra los programas y servicios de Bienestar, las iniciará de oficio el Rector ante la autoridad que establezca el Régimen disciplinario particular aplicable al usuario infractor y el procedimiento será el señalado en el respectivo Régimen.

CAPITULO VIII REPRESENTACIÓN DE LOS ESTAMENTOS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 20. Para ser elegido como representante de un estamento en el Comité de Bienestar Institucional se requiere:

- Ser miembro activo del respectivo estamento, comprobado a través de la matrícula, nombramiento o contrato de trabajo.
- Poseer actitud hacia el manejo y organización de las actividades de Bienestar.

ARTICULO 21. El miembro elegido ante el Comité de Bienestar Institucional actuará como vocero legítimo del estamento que representa.

ARTICULO 22. La elección de los representantes ante el Comité de Bienestar Institucional, se realiza en las fechas establecidas por la Rectoría de acuerdo con la reglamentación que ésta expida mediante Resolución.

CAPITULO IX DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

ARTICULO 23. Quien logre distinguirse en las actividades deportivas, recreativas y culturales, demostrando liderazgo y participación, se hará acreedor a las distinciones e incentivos que para tal efecto determine previamente la Rectoría de la Fundación.

CAPITULO XI DEL FINANCIAMIENTO

ARTICULO 24. Los programas de Bienestar Institucional serán financiados con las partidas que para el efecto destine la Fundación, los cuales no podrán ser inferiores al 2% del presupuesto de funcionamiento.

ARTICULO 25. Para atender los programas de Bienestar que se vayan a adelantar en forma conjunta con otras instituciones de Educación,

ARTICULO 26. El presente reglamento se aplica sin detrimento del Reglamento Estudiantil, Reglamento de Personal Docente, Reglamento Interno de Trabajo y demás normas legales y estatutarias vigentes.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el veinticinco (25) de Noviembre de dos mil trece (2013).

Originales firmados por:

Presidente Consejo Superior

Rector

Secretario General



F.I.T.
EDUCACIÓN SUPERIOR
INTERAMERICANA